



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>No. CONTRATO</b>              | No 0 0 0 7 5  |
| <b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>     | COMPRAVENTA   |
| <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b> | SELECCIÓN DIRECTA   |
| <b>OBJETO</b>                    | ADQUISICIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 40.000 LITROS PARA LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA |
| <b>CONTRATANTE</b>               | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  |
| <b>NIT.</b>                      | 891.190.346-1   |
| <b>CONTRATISTA</b>               | FIBRAS DE COLOMBIA L.C. FIBRACOL S.A.S  |
| <b>C.C/NIT.</b>                  | 901.255.991-7   |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>        | Setenta (70) días calendario  |
| <b>CDP No.</b>                   | 230002411 del 13 de abril de 2023   |
| <b>VALOR</b>                     | TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 37.987.590) M/CTE                 |

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en calidad de Rector de la Universidad de la Amazonia, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023, y el 31 de diciembre de 2025, quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD o CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **FIBRAS DE COLOMBIA L.C. FIBRACOL S.A.S**, identificada con Nit. No. 901.255.991-7, representada legalmente por la señora LINA MAGALY ARBELAEZ QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.268.922 expedida en Medellín (Antioquia), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.
2. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, tiene como misión mejorar continuamente para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).
3. Que, con el objetivo de dar alcance a los fines misionales de la Universidad, es imprescindible la celebración de contratos, convenios y acuerdos de voluntades que permitan garantizar el desarrollo y la continuidad de los

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

procesos, proyectos y actividades propias de la institución; por lo tanto, se hace necesario la adquisición de un tanque con una capacidad de almacenamiento de 40.000 litros, ya que, es de vital importancia garantizar todos los servicios básicos, los cuales entre ellos se encuentra el abastecimiento de agua potable tanto para el consumo humano, como la realización de diferentes procesos de prácticas en los laboratorios, en donde se beneficiaran aproximadamente 8.000 estudiantes que realizan sus jornadas educativas, planta docente y personal administrativo que se encuentren laborando en la sede porvenir de la Universidad.

4. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; y en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente los recursos para el cumplimiento de la misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
5. Que, el Consejo Superior Universitario, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
6. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el funcionario **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, como Director Gestión de Servicios y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 05 de enero de 2023, se evidencia la necesidad de adelantar la adquisición de un Tanque de Almacenamiento de 40.000 litros, para el mejoramiento y distribución del agua potable en el Campus Porvenir de la Universidad, con el fin de suplir la demanda por parte de estudiantes, docentes, administrativos y demás personal que diariamente requieren del servicio.
7. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, al Director de Gestión de Servicios y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia, **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación FO-A-BS-19-05 radicado el 19 de abril de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

"(...)

*Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido y se concluye que lo ofertado corresponde a la necesidad que se tiene.*

*Verificada la descripción de los elementos ofertado por los proponentes, en lo que respecta al tanque de 40.000 litros, los proponentes coinciden de forma puntual, lo que permite indicar que todas las ofertas están en iguales condiciones*

*De las cuatro propuestas recibidas, la más económica es la presentada por el proponente FIBRACOL, razón*

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*por la cual al evaluar está dentro de análisis comparativo; se observa que los precios ofertados individualmente en los ítems, con relación al promedio entre las propuestas recibidas, encaja dentro del mercado que vislumbra el entorno que plantean dichas propuestas.*

*Revisados los valores de forma individual de cada uno de los ítems en las propuestas, se logra establecer que los precios ofertados por el proponente FIBRACOL, son los más económicos en comparación con las ofertas recibidas*

*(...)*

*Así las cosas, como funcionario evaluador, recomiendo que se adjudique el presente proceso de SELECCIÓN DIRECTA, que tiene como objeto "ADQUISICION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 40.000 LITROS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", al proponente FIBRACOL NIT. 901.255.991-7, por los fundamentos antes expuestos (...)"*

8. Que, mediante Oficio CC-480, fechado del 20 de abril de 2023, por el Asistente Administrativo designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
9. Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 36 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 58 de 2020, "La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv (...)"
10. Que, por lo anteriormente expuesto se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **FIBRAS DE COLOMBIA L.C. FIBRACOL S.A.S**, identificada con Nit. 901.255.991-7, representada por la señora LINA MAGALY ARBELAEZ QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.268.922 expedida en Medellín (Antioquia), quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que, la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el CDP No. 230002411 de fecha 13 de abril de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
12. Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 40.000 LITROS PARA LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonía, a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones contenidas en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 05 de enero de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

| ITEM         | CÓDIGO DANE | DETALLE  | DESCRIPCIÓN TÉCNICA   | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | IVA       | VALOR TOTAL       |
|--------------|-------------|--|---|--------|------|----------------|-----------|-------------------|
| 1            | 3712921     | Tanques reforzados con fibra de vidrio             | Tanque de almacenamiento industrial, con capacidad de 40.000 litros vertical para exterior con medidas de 3m de diámetro x 5.70 de alto, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio, incluye escalera externa en tubería metálica redonda y línea de vida en la parte superior del tanque tubería metálica redonda. | Unidad | 1    | 28.561.000     | 5.426.590 | 33.987.590        |
| 2            | 65119       | Otros servicios de transporte por carretera N.C.P. | Transporte hacia la Universidad de la Amazonia en Florencia - Caquetá.  | Unidad | 1    | 4.000.000      | 0         | 4.000.000         |
| <b>TOTAL</b> |             |  |   |        |      |                |           | <b>37.987.590</b> |

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Compraventa es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 37.987.590) M/Cte., IVA INCLUIDO**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002411 de fecha 13 de abril de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia:

|                 |  |           |            |
|-----------------|--|-----------|------------|
| 2.1.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | sección 3 | 37.987.590 |
|-----------------|--|-----------|------------|

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

|   |  |         |                      |
|---|--|---------|----------------------|
| 37 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P. | Tanques reforzados con fibra de vidrio             | 3712921 | \$ 33.987.590        |
| 65 - SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA                                   | Otros servicios de transporte por carretera N.C.P. | 65119   | \$ 4.000.000         |
| <b>TOTAL</b>  |  |         | <b>\$ 37.987.590</b> |

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio del Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) **d) Pago Anticipado:** Es aquella mediante la cual se entrega al contratista el valor pactado antes de iniciar la ejecución del objeto contractual. La suma entregada mediante esta modalidad no obliga a reintegro alguno por parte del contratista que haya cumplido con sus obligaciones, ya que el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada. Esta modalidad se utilizará cuando sea estrictamente necesario dadas las condiciones del mercado o cuando las características del bien o servicio lo ameriten.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un Pago Anticipado del cincuenta (50%) por ciento, para la elaboración del tanque y el otro cincuenta (50%) por ciento, mediante un pago final al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y el informe en el Formato FO-A-BS-23-07, firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde deberá estar detallados todos los bienes y servicios entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal y certificación bancaria vigente.

**QUINTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de Setenta (70) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**SEXTA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El contratista se compromete a realizar la entrega del elemento en el alcance del objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Edificio Tucán, primer piso- Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Cumplir con el Objeto del Contrato. **2.** Cumplir con la calidad del bien suministrado. **3.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el estudio de mercado y la cotización presentada. **4.** Mantener el precio presentado en la propuesta durante la vigencia o plazo de ejecución del contrato y/o en término que dure la garantía de los productos y la póliza de cumplimiento. **5.** Entregar el tanque de conformidad a las condiciones de calidad exigida, garantizando su funcionamiento y/o normal utilización; en caso de que, presente fallas, problemas de calidad o de condiciones técnicas exigidas, el contratista deberá reponerlo, a expensas del contratista, el bien que no satisfaga las condiciones técnicas o de calidad requeridas. **6.** Contar con el transporte requerido para realizar la entrega del artículo, en la oficina de almacén de la sede porvenir de la Universidad de la Amazonia ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio EL Porvenir, Florencia – Caquetá. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. **8.** Constituir la garantía única para la aprobación de la Universidad de la Amazonia, en los términos y condiciones pactadas. **9.** Presentar la factura necesaria para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **10.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. **11.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **12.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad durante la ejecución del objeto del Contrato de Compraventa, se obligará para con el contratista a: **1.** Velar por el estricto cumplimiento del contrato. **2.** Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el pago en la forma pactada. **4.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato de Compraventa, se encontrará a cargo del Director de Gestión de Servicios y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces, que velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato, establecidas en el Acuerdo No. 12 de 2012, expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del objeto contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Suscribir el acta de terminación del contrato cuando corresponda. **17.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



*CA*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 de 2021, "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

**DÉCIMA - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

| RIESGO   | GARANTÍA                               | AMPAROS  | PORCENTAJE DE AMPARO            | DURACIÓN DEL AMPARO                                 |
|--|--|--|---------------------------------|---|
| Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato | Cumplimiento                           | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.   | 20% sobre el valor del contrato | Hasta la ejecución del contrato y cuatro meses más. |
| Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados   | Calidad de bienes, equipos y elementos | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo<br><br>Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles. | 10% del valor del contrato      | Hasta la ejecución del contrato y un año más.       |
| Riesgos derivados de la incorrecta o   | Buen manejo y correcta                 | (i) la no inversión;<br>(ii) el uso indebido, y  |                                 | Hasta la ejecución                                  |

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

|   |                        |  |                              |                                  |
|---|------------------------|--|------------------------------|----------------------------------|
| indebida destinación y manejo del anticipo. | inversión del anticipo | (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. | 100% del valor del anticipo. | del contrato y cuatro meses más. |
|---|------------------------|--|------------------------------|----------------------------------|

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la garantía.

**DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de un tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones y pago puntual al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales; los valores que se compromete a pagar la Universidad por el objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad, sin embargo, deberá contar con disponibilidad de los bienes en las cantidades contratadas para ponerlos a disposición del Contratante, cuando sean requeridos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA:** Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002411 de fecha 13 de abril de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

**VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



*JP*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los

09 MAYO 2023

EL CONTRATANTE;

EL CONTRATISTA;

**FABIO BURITICÁ BERMEÓ**  
Rector  
Universidad de la Amazonia

**LINA MAGALY ARBELAEZ QUINTERO**  
C.c. No. 43.268.922 expedida en Medellín (Antioquia)  
Representante legal  
FIBRAS DE COLOMBIA L.C. FIBRACOL S.A.S  
Nit. 901.255.991-7



**YISELA MENDEZ ROJAS**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Juan David Jaramillo Górriz  
Profesional Universitario VADF  
Revisó Jurídica: Leidy Liliana Muñoz Castiblanco  
Profesional Especializado VADF  
Revisó Financiera: Angie Ximena Rodríguez Véliz  
Profesional Universitario VADF



C. 230002973

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

